



ING.VPA/ARQ.CBD/ING.JCO

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad de Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 -2 335300
Rancagua, Fax: 072 - 2335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3305

RANCAGUA, 28 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por D. WALTERIOR ANABALÓN GONZÁLEZ, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69, Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias, que me concede el D.F.L. N° 725/68, que aprueba el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios e informe emanado por la Unidad de Control Ambiental, que da cuenta, que los sistemas construidos, corresponden al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3132** de fecha **14/05/2014**, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE**, la explotación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Particular, ubicado en SANTA MARIA DE MIRAFLORES S/N°, de la comuna de CODEGUA, provincia de CACHAPOAL, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad de FUNDACIÓN LOS TRAPENSE CHILE, RUT N° 70.985.000-8, REP. LEGAL D. JOSE BARRIENTOS MONTALVA, RUN N° en conformidad al proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 3132 de fecha 14/05/2014.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, que autoriza, contempla Sistema de Tratamiento, consistente en **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (LODOS ACTIVADOS)**, con una capacidad de **6 m³/día**, para un total de **17** personas y disposición final **2 Zanjas de drenaje**.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el proyecto de Agua Potable particular aprobado, contempla: Sistema con una capacidad de abastecimiento de **3.4 m³/d**, para un total de **17** personas, capacidad de almacenamiento **40 m³/d**, consistente en Sistema de Captación proveniente de pozo y desinfección, Aprobado por Resolución N° **5793** de fecha **27/12/2012**.

4.- **FÍJESE** al propietario identificado en el numeral 1 precedente, la exigencia de efectuar un Programa de Autocontrol del Sistema de Agua Potable Particular, efectuando los siguientes análisis:

Semestrales

- Bacteriológico: Coliformes totales y coliformes fecales (Escherichia coli).

Anuales

- Elementos Esenciales: Cobre, Cromo total, Fluoruro, Hierro, Manganeseo, Magnesio, Selenio y Zinc.

- Elementos o Sustancias No Esenciales: Arsénico, Cadmio, Cianuro, Mercurio, Nitrato, Nitrito, Razón Nitrato + Nitrito y Plomo.

- Parámetros Organolépticos: Físicos: Color verdadero, Olor, Sabor.

- Inorgánicos: Amoníaco (NH3), Cloruro Cl-, pH, Sulfato (SO4-2), Sólidos disueltos totales.


- Orgánicos: Compuestos Fenólicos (Fenol).

5.- **FÍJESE** al propietario identificado en el numeral 1 precedente, la exigencia de efectuar un Programa de Autocontrol de Aguas Servidas y Lodos. Respecto del efluente a disponer, los parámetros a controlar deberán ser: DBO5, SST, Fósforo, NTK, coliformes Fecales, PH, T°, cuya frecuencia deberá ser mensual. Referente a los Lodos, estos deberán ser controlados, como lo indica el Reglamento de lodos, tanto la extracción y análisis deberán realizarse según lo establecido en la norma chilena oficial. Los resultados de los controles, deberán encontrarse en el recinto, los cuales estarán sujetos a ser fiscalizados por esta Autoridad Sanitaria.

6.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, como responsable por la correcta operación y mantención del sistema que se autoriza, al propietario identificado en el numeral precedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA